

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1999

RESOLUCION N°: 942/99

ASUNTO: INDICACIONES correspondientes al informe anual del año 1997 de la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA.

VISTO el informe elevado al MINISTERIO DE EDUCACION por la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, institución universitaria privada con autorización provisoria para funcionar, y remitido por ese Ministerio a esta COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA a los efectos del artículo 64° inciso a) de la Ley de Educación Superior y los artículos 10 y 11 del Decreto Reglamentario 576/96 (Expediente N° 4678/99); y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las normas legales citadas, se ha procedido a analizar dicho informe, correspondiente al funcionamiento de la Universidad durante el año 1997, y a extraer las debidas observaciones con respecto a “su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción”.

Que, en base a tales observaciones, se ha definido un conjunto de indicaciones operativas que, a juicio de esta Comisión, debieran ser tenidas en cuenta en el seguimiento de la Institución por parte del MINISTERIO DE EDUCACION, conforme a lo previsto en el artículo 64° inciso a) de la ley antes citada.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Remitir al MINISTERIO DE EDUCACION, con los alcances del artículo 64° inciso a) de la ley 24.521, el informe sobre el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA correspondiente al año 1997, que se agrega como Anexo de la presente, con las observaciones y las indicaciones operativas para el seguimiento de dicha institución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 942 - CONEAU- 99

ANEXO

UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA - INFORME ANUAL 1997 OBSERVACIONES E INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCION

I. INTRODUCCION

Promovida por la Fundación Jean Piaget para el Desarrollo de la Educación y la Cultura del Nordeste, la Universidad de la Cuenca del Plata (UCP) obtiene la autorización provisoria por la Resolución Ministerial N° 3215/93 del 23 de noviembre de 1993. Constituida la Fundación el 18 de mayo de 1992¹, inicia en el mismo mes² el trámite de autorización provisoria de la Universidad y gestiona paralelamente su personería jurídica ante la Inspección General correspondiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Corrientes³. Dicha personería es otorgada por Decreto de la Interventora Federal en la Provincia N° 563 del 22 de enero de 1993.⁴

La Universidad está localizada en la ciudad de Corrientes y tiene su origen en la trayectoria del Instituto Modelo Jean Piaget, colegio privado de nivel inicial, primario y secundario.⁵ Inicia sus actividades académicas en el mes de abril de 1994.⁶

La solicitud de autorización provisoria se gestionó a través del expediente n° 14.086-7/92. En la Resolución de autorización provisoria se aprueba el Estatuto Académico, cuyo texto forma parte de la misma como Anexo I. Asimismo, se establece que la UCP estará integrada por la Facultad de Ciencias Económicas, la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias Sociales. Las carreras aprobadas en el Anexo II de la misma son la Licenciatura en Administración, la Licenciatura en Comercio Internacional, la de Técnico en Comercio Internacional, la de Ingeniería en Alimentos, la de Técnico en Análisis de Alimentos y la Licenciatura en Psicología. Los títulos correspondientes y sus incumbencias integran la Resolución mencionada como Anexo III.⁷

Las evaluaciones realizadas por el Ministerio respecto de la solicitud manifiestan que el proyecto es viable y procedente.⁸ Sin embargo, al realizar la inspección de las instalaciones concluye que las mismas son aptas para el desarrollo de las clases, pero formula una

¹ El Acta constitutiva y el Estatuto correspondiente constan de fs. 213 a 225 del expediente n° 14.086-7/92.

² El 29 de mayo de 1992.

³ Según constancia que obra a fs. 212 del expediente n° 14.086-7/92.

⁴ Mientras continuaba la tramitación de la creación de la Universidad.

⁵ Fs. 130 del expediente n° 4678/99.

⁶ Idem.

⁷ El Anexo III no está incluido en la copia de la Resolución Ministerial N° 3215/93 que consta en el expediente n° 14.086-7/92 de fs. 511 a 560.

⁸ Fs. 485 del expediente "madre" (14.086-7/92).

salvedad sobre la carrera de Ingeniería de Alimentos porque carece de laboratorios.⁹ También, considera que la biblioteca es insuficiente porque posee 1500 libros destinados no para las carreras que se quieren instrumentar, sino para la enseñanza media.¹⁰ Por otra parte, la Universidad carece de patrimonio propio¹¹, dado que el inmueble que sería sede de la misma corresponde al Instituto Modelo Jean Piaget y fue cedido en comodato gratuito por cinco años a la Fundación Jean Piaget.¹² Con relación a las falencias referidas, la Fundación elaboró un plan de inversiones trienal para los años 1994, 1995 y 1996, en el cual se prevé subsanar los inconvenientes detectados, particularmente con relación a los laboratorios y a la biblioteca.¹³ A continuación, el Coordinador de Asesoramiento Técnico de la Subsecretaría de Coordinación Universitaria considera que la autorización provisoria de la Universidad debería condicionarse a la acreditación de la ampliación del comodato de los inmuebles a diez años y el inicio de las carreras de ingeniero y técnico en alimentos a la realización de las instalaciones mínimas del laboratorio indispensable para el desarrollo de las mismas.¹⁴

Por lo expuesto, la Resolución de Autorización Provisoria N° 3215/93 determina que la UCP podrá comenzar sus actividades a partir del momento en que acredite fehacientemente la ampliación del término del comodato de los bienes inmuebles. Así también, el inicio de las actividades académicas correspondientes a las carreras de Ingeniería en Alimentos y Técnico en Análisis de Alimentos, queda condicionado a la verificación por parte de este Ministerio del acondicionamiento básico indispensable de sus laboratorios. Finalmente, establece que el incumplimiento del compromiso asumido en el plan trienal de ingresos para el período 1994 a 1996 operará como condición resolutoria de la autorización.

Por Resolución Ministerial N° 2210/94, del 6 de septiembre de 1994, se establece que pueden llevarse a la práctica los planes de estudio e iniciarse las actividades académicas de las carreras de Ingeniería en Alimentos y de Técnico en Análisis de Alimentos, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la UCP, a partir de la fecha de la resolución.¹⁵

⁹ Fs. 497 del expediente "madre".

¹⁰ Idem.

¹¹ Según lo exigido por el artículo 4° inciso e) del Decreto 8472/69, el solicitante debía acreditar un patrimonio propio, que el Ministerio estima en \$ 227.089,16.-, a fs. 433 del expediente n° 1707-7/95, a fs. 485 del mismo expediente se consigna el requerimiento de \$ 300.000.- La exigencia fue elevada a \$ 1.000.000.- por el Decreto N° 2330/93, monto que se mantiene en el artículo 4° inciso f) del Decreto N° 576/96.

¹² Fs. 497 a 498 del expediente "madre". La escritura de comodato, de fecha 30 de mayo de 1993, consta a fs. 470 a 479 del mismo expediente.

¹³ Fs. 497 del expediente "madre".

¹⁴ Fs. 510 del expediente "madre".

¹⁵ Fs. 594 a 595 del expediente "madre".

Por certificación de la Subsecretaría de Coordinación Universitaria se deja constancia de la escritura de fecha 18 de diciembre de 1993 por la que se amplía el comodato de bienes inmuebles.¹⁶

La Universidad presentó el Informe Anual (IA) correspondiente al año 1997 en el expediente N° 4678/99, el que consta de un cuerpo de 188 fojas. El mismo fue enviado a la CONEAU con fecha 1° de octubre de 1999.

El IA fue presentado con fecha 4 de noviembre de 1998 ante el Ministerio como parte de la documentación solicitada en el acta de emplazamiento suscrita por el Rector y el Subsecretario de Desarrollo de la Educación Superior el 23 de septiembre de 1998. El mencionado emplazamiento forma parte de las tramitaciones incluidas en el expediente N° 1707-7/92 correspondiente a investigación realizada por el Ministerio de Educación sobre denuncias de irregularidades cometidas por la UCP.¹⁷ El expediente N° 1707-7/95 tiene seis cuerpos con 1179 fojas y la siguiente distribución: Cuerpo I, fs. 1 a 197; Cuerpo II, fs. 198 a 399; Cuerpo III, fs. 400 a 561; Cuerpo IV, fs. 562 a 728; Cuerpo V, fs. 729 a 927 y Cuerpo VI, fs. 928 a 1179.

Dada la importancia de los hechos allí tratados y de la documentación presentada en el mismo, entre la que se encuentra el IA 1997¹⁸, se utilizarán datos contenidos en dicho expediente en el presente análisis. Cabe agregar que tanto el expediente N° 1707-7/92 como el correspondiente al IA 1997 cuentan con información posterior al año analizado, pero se ha contemplado considerarlos a pesar del desfase temporal porque la misma ha sido tomada en cuenta en las evaluaciones realizadas por el Ministerio y es necesaria para la comprensión de la situación actual de la Universidad.

II. OBSERVACIONES SOBRE EL INFORME ANUAL 1997

A) GRADO DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y PLANES DE ACCION CON RELACION AL PROYECTO INSTITUCIONAL ORIGINAL

La UCP inicia el dictado de las clases en abril de 1994. En este primer año cuenta con una matrícula de 125 alumnos en las cuatro carreras que se dictan¹⁹, la que se eleva a 168 para

¹⁶ Fs. 563 del expediente “madre”.

¹⁷ El acta de emplazamiento consta a fs. 495 del expediente n° 1707-7/92. El mismo se complementa con la actuación SPU n° 2588-1/96 por el que se adjunta nueva documentación. Un detalle más exhaustivo del referido expediente se realizará abajo.

¹⁸ Con el que luego se desglosa un nuevo expediente, pero se mantiene una copia en el expediente n° 1707-7/92, fs. 566 a 711.

¹⁹ Licenciatura en Psicología, Licenciatura en Comercio Internacional, Licenciatura en Administración e Ingeniería en Alimentos.

el año 1995 y se mantiene casi estable al año siguiente con 169 alumnos.²⁰ En oportunidad de la realización de la supervisión técnico-administrativa por parte del Ministerio de Educación, en el año 1999, la cantidad de alumnos es de 986 para las siete carreras en funcionamiento.²¹

La Universidad se plantea como fines de su actividad: conservar, investigar y transmitir cultura ejerciendo un rol dinamizante; lograr movilidad social por la efectiva formación de recursos humanos sometidos al tribunal de la educación en todos sus aspectos; asegurar la participación, lo que conlleva el concepto de pluralidad en todo sentido; garantizar la formación de recursos humanos especializados en la excelencia; lograr que los egresados tengan un proceder que les permita comprender la realidad en que viven y puedan realizar prospectivas eficaces, manteniendo los principios éticos, tanto personales como sociales y profesionales propios de un ciudadano que aspira al bien común, al desarrollo de la Nación y al fortalecimiento del sistema democrático; lograr que el claustro docente seleccionado por sus condiciones y antecedentes pueda perfeccionarse continuamente, ubicado dentro de la filosofía humanística occidental, en el marco de las instituciones democráticas y republicanas establecidas en la Constitución; lograr que la comunidad provincial y regional encuentre y asegure su perfeccionamiento continuo, siendo así instrumentos de cambio social.

Para el logro de estos objetivos generales, parte de una oferta de carreras que ha sido ampliada posteriormente. Por otra parte, propone una organización académica inicial que, en gran parte, no es puesta en funcionamiento. A continuación se realizará un detalle de las carreras y de dicha organización.

Organigrama

El Estatuto Académico²² establece que el gobierno de la UCP está a cargo del Rector y del Consejo Superior.²³ Pero más adelante afirma que el gobierno es desempeñado, según sus respectivas competencias por el Rector, el Consejo Superior, la Asamblea de Profesores y por el Consejo de Administración de la Fundación Jean Piaget.²⁴

El artículo 9° del mismo documento establece las funciones del Rector. Pero no se hace mención a las condiciones requeridas para ejercer la función ni el mecanismo por el cual es

²⁰ Fs. 130 del IA. Información proporcionada como Anexo II de dicho Informe Anual.

²¹ Fs. 171 a 172 del IA. A las carreras mencionadas anteriormente se agregan la Licenciatura en Ciencias de la Educación, Abogacía y Contador Público.

²² Aprobado como Anexo I de la Resolución de Autorización Provisoria N° 3215/95, que consta en el expediente "madre" de fs. 515 a 532. La UCP tiene en trámite la modificación de su Estatuto por expediente n° 5011/97, pero aún no ha sido aprobado. Este proyecto de Estatuto para adecuarlo a la normativa vigente fue solicitado por el Ministerio en el acta de emplazamiento del 23 de septiembre de 1998.

²³ Artículo 2°.

²⁴ Artículo 9°. En artículos posteriores se desarrollan las funciones del Rector y del Consejo Superior, pero no de los otros organismos mencionados.

designado. Sin embargo, se puede establecer que el actual Rector fue designado por el Consejo de Administración de la Fundación Jean Piaget en su sesión del 17 de enero de 1994. Este nombramiento se realizó por un plazo de diez años a partir de la fecha del acta respectiva.²⁵

La composición del Consejo Superior no aparece detallada en el Estatuto, salvo cuando se menciona que el Decano de Facultad es miembro nato del Consejo Superior.²⁶ Sin embargo, en el expediente N° 1707-7/95 se encuentra que el Consejo Superior está integrado por el Rector, la Secretaria Académica, Jefes de Departamentos²⁷ y un integrante del Consejo de Administración (Vicepresidente).²⁸

El Rector como “órgano superior ejecutivo de la Universidad”²⁹, es asistido en sus funciones por la Secretaría Académica y la Secretaría de Administración.³⁰

Cada facultad estará gobernada por su Decano y por el Consejo Directivo. El Decano además de ser miembro del Consejo Directivo, participa del Consejo Superior. El Consejo Directivo está integrado por el Decano, los Profesores Directores de Departamentos de Materias Afines, los Directores de Departamentos de Investigación, Docencia y Formación de Posgrado, uno por cada uno de ellos. El Consejo Directivo tiene entre sus funciones aprobar programas de asignaturas y proponer las ayudantías de cátedra.³¹

En el Estatuto Académico se encuentran previstas otras dependencias: el Instituto de Extensión Universitaria tiene por finalidad promover y coordinar la organización y administración de los cursos especiales con el propósito de extender la acción cultural de la Universidad más allá de sus límites propios. Se consideran tales los que no integran el plan de estudios de ninguna carrera y también los de posgrado. Sus funciones son establecer relaciones con el medio de manera inmediata a través de una extensa red de intercambio con organismos, entidades, empresas públicas y privadas, lo cual permitiría ofrecer respuestas tecnológicas específicas a demandas y necesidades específicas.³² “Se trata de cumplir de un modo concreto y operativo con la frecuentemente invocada transferencia del conocimiento científico. Lo dicho comporta más que una mera tarea de extensión. La idea es que el Instituto de Extensión Universitaria funcione como un centro de servicios, celebrando acuerdos, convenios y contratos ad-referendum del Consejo Superior”.³³ La

²⁵ Copia del Acta N° 2 del Consejo de Administración. A fs. 90 del expediente n° 1707-7/95.

²⁶ Artículo 14°.

²⁷ A fs. 347 de dicho expediente se mencionan los siguientes: Jefe del Departamento de Investigación, Jefe del Departamento de Comercio Internacional, Jefe del Departamento de Ingeniería, Jefe del Departamento de Administración, Jefe del Departamento de Psicología y Jefe del Departamento Docente.

²⁸ Fs. 430 del mismo expediente.

²⁹ Artículo 9°.

³⁰ Artículos 10° y 11°.

³¹ Artículo 14°.

³² Artículo 13°.

³³ Fs. 520 del expediente n° 14.086-7/92.

oferta de servicios que puede brindar, en colaboración con los otros Departamentos, es muy variada: asesoramiento técnico, intervenciones correctivas, capacitación de recursos humanos, diagnóstico organizacional, estudios de base, organización de campañas publicitarias, sondeos de opinión, evaluación de proyectos, encuestas de mercado, selección de personal, planificación educativa y social, etc. El Instituto es dirigido por un Director con rango de Decano.³⁴

El Departamento de Investigaciones tiene “a su cargo el desarrollo de la investigación en el campo que concierne a cada una de las tres Facultades. Esto implica tanto la realización, difusión y coordinación de investigaciones propias, como la formación de recursos humanos y la promoción de la actividad de investigación de cada campo”.³⁵ Contará con un Director y responsables de los distintos proyectos de investigación. Es interdisciplinario, pueden participar alumnos avanzados y egresados. Pueden participar investigadores y colaboradores externos a la unidad académica. Los proyectos pueden tener distintos orígenes, alcances y fuentes de financiación y se prevé un sistema de becas, de subsidios y convenios con instituciones que acuerden contratos de servicios con la Universidad.³⁶ Entre sus funciones figuran: elaborar propuestas de política de investigación para cada Facultad incluyendo áreas y temas prioritarios, modalidades y tipo de investigación recomendables y elaborar un plan de actividades coherente para el corto y mediano plazo.³⁷

El Departamento de Docencia y Formación de grado tiene entre sus funciones organizar y supervisar las actividades pedagógicas de las carreras, considerar los programas de las asignaturas, elevar propuestas de planes de estudios o cambios curriculares, sugerir necesidades en la planta docente, considerar los problemas de aprendizaje de los estudiantes y brindar apoyo pedagógico a los docentes.³⁸

El Departamento de Docencia y Formación de Posgrado tiene por función organizar la formación de los graduados.³⁹

El organigrama presentado en el IA 1997 difiere del aprobado en el Estatuto Académico vigente. Se presenta una estructura que, en parte, figuraría en el proyecto de Estatuto que está siendo tramitado. En el informe de la supervisión técnico administrativa se consignan las siguientes modificaciones:⁴⁰

1. Un Vicerrector Académico
2. Un Vicerrector Administrativo

³⁴ Fs. 521 del expediente n° 14.086-7/92.

³⁵ Artículo 15°. Fs. 523 a 524 del expediente n° 14.086-7/92.

³⁶ Fs. 524 del expediente n° 14.086-7/92.

³⁷ Idem.

³⁸ Artículo 17°.

³⁹ Artículo 18°, fs. 526.

⁴⁰ Fs. 167 a 168 del IA.

3. Un Gerente General (se aclara que a la fecha del informe⁴¹ aún no estaba designado)
4. Delegados Regionales, que tampoco estaban designados.
5. Consejo Superior. Cambia su composición: además de las autoridades mencionadas en los puntos anteriores, lo integran el Rector, el Presidente o Vicepresidente de la Fundación Jean Piaget y los Decanos⁴².
6. Secretaría de Planificación.
7. Secretaría de Relaciones Institucionales.
8. Un área o secretaría⁴³ de Formación Docente y Evaluación de Proyectos. De la información existente en el Anexo I del IA se desprende que esta área se ocupa de la carrera docente e integra los Departamentos Pedagógico y de Evaluación.⁴⁴
9. Secretaría de Políticas del Conocimiento, encargada de las funciones de investigación, extensión y posgrado. En este caso, también puede suponerse de la información consignada en el Anexo I del IA que incorpora las funciones del Departamento de Investigación.

Asimismo, en la estructura presentada en el IA 1997 no figuran la Asamblea de Profesores, la Secretaría de Administración, el Departamento de Investigaciones, el Departamento de Docencia y Formación de Grado, el Departamento de Docencia y Formación de Posgrado y el Instituto de Extensión Universitaria.

Unidades Académicas

El Estatuto Académico establece que la unidad académica es la Facultad, que organizará sus actividades en los Departamentos de Investigación, de Docencia y Formación de Grado y Posgrado y en los Institutos de Extensión Universitaria y otros que “las circunstancias aconsejen”⁴⁵ En cada Facultad funcionan las cátedras que son “las unidades de docencia”⁴⁶.

Las tres facultades creadas por la Resolución de autorización provisoria son las mismas que se presentan en el IA 1997: la Facultad de Ciencias Económicas, la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias Sociales. Sin embargo, no se puede certificar su efectivo funcionamiento, dado que las autoridades encargadas de conducir las no han sido designadas.⁴⁷ Esta situación es remarcada por el Ministerio de Educación en su Informe de Verificación: “No obstante lo presentado en el Informe Anual que nos ocupa y la organización académica por Facultades que allí se indica, las opiniones que se recabaron

⁴¹ Septiembre de 1999.

⁴² Se aclara que hasta la elección de los Decanos, lo integran los Directores de Carrera.

⁴³ No es claro el tipo de organización que tiene.

⁴⁴ Fs. 111 a 129 del IA.

⁴⁵ Estatuto Académico, artículo 8°.

⁴⁶ Estatuto Académico, artículo 19°.

⁴⁷ Decanos y Consejos Directivos.

en las conversaciones hicieron referencia a una estructura de funcionamiento vigente organizada por Departamentos de Materias Afines”.⁴⁸

Los Departamentos de Materias Afines están previstos en el Estatuto Académico: “Su propósito es el de relacionar, en la medida de lo posible unificar, las disciplinas afines que integran los planes de distintas carreras de una misma Facultad o de varias de ellas y favorecer la eficiencia de las cátedras respectivas y la intensificación de los estudios específicos a que estén dedicadas”.⁴⁹ El Estatuto no prevé los Departamento de Materias Afines específicos, pero los existentes al momento de realizarse el informe técnico-administrativo por parte del Ministerio de Educación son los siguientes:

Facultad de Ciencias Sociales: Departamento Profesional, Departamento Formación General, Departamento Derecho Privado, Departamento Derecho Público, Departamento Filosofía del Derecho e Instrumentales y Departamento Instrumental.

Facultad de Ciencias Económicas: Departamento Relaciones Internacionales, Departamento Materias Económicas y Administrativas, Departamento Formación General, Departamento Materias Instrumentales y Departamento Materias Contables e Impositivas.

Facultad de Ingeniería: Departamento de Ingeniería, Departamento Químico Biológico y Departamento Tecnológico Empresarial.

Cada uno de ellos está dirigido por un Jefe de Departamento.

De acuerdo con la Resolución del Rector de la UCP N° 258/98, del 29 de diciembre de 1998, los Jefes de Departamentos de Materias Afines son electos para regularizar su funcionamiento, según las normas electorales previstas en la Resolución del Rector N° 236/98 del 18 de noviembre de 1998. Los Jefes de Departamentos fueron designados por dos años a partir del 1° de febrero de 1999.

De lo expuesto se deduce que hasta el presente año lectivo no funcionaban las Facultades ni los Departamentos de Materias Afines.

Categorías y dedicaciones docentes

En el Estatuto Académico se establecen las siguientes categorías: profesor titular, profesor adjunto y profesor asistente. En los dos primeros se detalla que “es aquel que posee títulos y antecedentes universitarios”. A su vez, éstos pueden ser profesores interinos. El titular y el adjunto pueden pasar a ser profesores ordinarios luego de ejercer esa función durante diez años revelando notorio nivel. El profesor titular ordinario que cumpla sesenta y cinco años, veinte de docencia y quince en la UCP puede ser designado profesor consulto; con la misma edad, treinta de docencia y veinte en la UCP, puede ser designado como profesor emérito.⁵⁰ Otra categoría docente prevista es la de profesor especial, que “es quien se

⁴⁸ Fs. 177 del IA. La nómina es la que consta en la primera parte del Informe producido por el área de Fiscalización.

⁴⁹ Estatuto Académico, artículo 16°.

⁵⁰ Artículos 20°, 21°, 22°, 23°, 28°, 29° y 30°.

designa con connotación de categorías (titular, adjunto, asistente) para carreras menores y estudios terciarios, y sin connotación de categoría para los cursos de extensión y de ingreso”⁵¹. El profesor especial que revista como titular o adjunto para tareas terciarias puede pasar a ser profesor confirmado⁵², luego de desempeñarse en aquellas categorías durante siete años consecutivos, revelando notorio nivel. Ser confirmado implica estabilidad académica al que se le asignan tareas y cesa luego de dos años de no realizar ninguna tarea. Así también, figuran las categorías de docente autorizado, profesor visitante, profesor invitado y “Honoris Causa”.⁵³ Las designaciones las efectúa el Consejo Superior. Para todas las categorías, las dedicaciones⁵⁴ pueden ser: simple⁵⁵, parcial⁵⁶, medio tiempo y tiempo completo.

En el período en análisis, los docentes de la UCP tienen categorías de titulares y de adjuntos, quienes pueden ser contratados por un cuatrimestre (denominados “contratados”) o por un año lectivo (denominados “permanentes”).⁵⁷

Oferta de carreras

1. *Licenciatura en Administración*

Creada por la Resolución Ministerial N° 3215/93, depende de la Facultad de Ciencias Económicas. En el año 1997 cuenta con 113 inscriptos, pero aún no tiene egresados, por no haber cumplido un ciclo completo.⁵⁸

2. *Licenciatura en Comercio Internacional*

Creada por la Resolución Ministerial N° 3215/93, depende de la Facultad de Ciencias Económicas. En el año 1997 cuenta con 110 inscriptos, y no tiene egresados, por no haber cumplido un ciclo completo.

3. *Técnico en Comercio Internacional*

⁵¹ Artículo 24°.

⁵² Artículo 29°.

⁵³ Artículos 25°, 26°, 27° y 32°.

⁵⁴ Artículo 41°.

⁵⁵ Cumplen horas de clase.

⁵⁶ Se le exige un concurrencia no menor de veinte horas que incluye el dictado de clases, investigación y trabajos especiales.

⁵⁷ Fs. 65 a 101 del IA y fs. 806 del expediente n° 1707-7/95.

⁵⁸ Los datos corresponden al cuadro de carreras para el año 1997 presentado por la UCP a fs. 5 del IA. Para años posteriores, en los expedientes analizados se consignan datos sobre los inscriptos, pero no sobre los egresados. En las carreras descriptas abajo se tomará en cuenta, principalmente, la misma fuente.

Creada por la Resolución Ministerial N° 3215/93, depende de la Facultad de Ciencias Económicas. En el año 1997 no cuenta con inscriptos ni egresados.⁵⁹ No es mencionada en la descripción de las asignaturas por carreras ni en el Informe de Verificación realizado por el Ministerio.⁶⁰

4. *Contador Público*

Creada por la Resolución Ministerial N° 918/96 de agosto de 1996⁶¹, depende de la Facultad de Ciencias Económicas. La resolución no menciona la denominación de la carrera, sino directamente dice que crea la carrera conducente a los títulos de Técnico Contable y Contador Público.

En el año 1997 cuenta con treinta y cuatro inscriptos, y no tiene egresados por no haber cumplido un ciclo completo. En el cuadro de carreras presentado por la UCP se consignan datos de ingresantes para los años 1996 y 1997. Para el primero de los años se presentan noventa y seis ingresantes.

5. *Ingeniería en Alimentos*

Creada por la Resolución Ministerial N° 3215/93, depende de la Facultad de Ingeniería. En el año 1997 cuenta con treinta y seis inscriptos, pero aún no tiene egresados, por no haber cumplido un ciclo completo.

6. *Técnico en Análisis de Alimentos*

Creada por la Resolución Ministerial N° 3215/93, depende de la Facultad de Ingeniería. En el año 1997 no cuenta con inscriptos ni egresados.⁶² No es mencionada en la descripción de las asignaturas por carreras ni en el Informe de Verificación realizado por el Ministerio.⁶³

7. *Licenciatura en Psicología*

Creada por la Resolución Ministerial N° 3215/93, depende de la Facultad de Ciencias Sociales. En el año 1997 cuenta con 216 inscriptos, pero aún no tiene egresados, por no haber cumplido un ciclo completo.

8. *Abogacía*

⁵⁹ Es una carrera de tres años.

⁶⁰ Fs. 6 a 49 y 169 a 170 del IA.

⁶¹ Tramitada por expediente n° 311-2/95. No se cuenta con el expediente, sino sólo con la resolución.

⁶² Es una carrera de tres años.

⁶³ Fs. 6 a 49 y 169 a 170 del IA.

Creada por la Resolución Ministerial N° 973 del 12 de junio de 1997⁶⁴, depende de la Facultad de Ciencias Sociales. En el año 1997 cuenta con sesenta inscriptos, pero aún no tiene egresados por no haber cumplido un ciclo completo. Sin embargo, en el cuadro de carreras del IA se consigan noventa y seis alumnos como ingresantes en el año 1996, pero no aparece la información sobre alumnos matriculados entre 1994 y 1996.⁶⁵

9. *Licenciatura en Ciencias de la Educación*

Creada por Resolución Ministerial N° 1179 del 27 de septiembre de 1996.⁶⁶ Nuevamente se menciona que se reconoce oficialmente los títulos, conforme a los planes de estudios anexos, pero sin denominar a la/las carreras. Los títulos son: Profesor de Nivel Inicial, Profesor de Educación General Básica 1° y 2° Ciclo, Profesor en Ciencias de la Educación y Licenciado en Ciencias de la Educación.

No aparece consignada en el cuadro de carreras del año 1997, ni en la información sobre las asignaturas y en la relativa a los requisitos finales para la graduación.⁶⁷ Sin embargo, en el Informe técnico-administrativo se la incluye simultáneamente en el listado de las carreras que se dictan y en el de las que no se dictan.⁶⁸ En el mismo informe, al proporcionar datos sobre cantidad de alumnos, la carrera figura dependiendo de la Facultad de Ciencias Sociales y con cincuenta y nueve alumnos.⁶⁹

10. *Licenciatura en Publicidad*

Creada por Resolución Ministerial N° 269/99. Aparece mencionada en el informe técnico-administrativo, como una carrera aprobada que no se dicta.⁷⁰

11. *Licenciatura en Periodismo*

Creada por Resolución Ministerial N° 411/99. Aparece mencionada en el informe técnico-administrativo, como una carrera aprobada que no se dicta.⁷¹

12. *Negociación y Técnicas de Resolución de Conflictos*

La única referencia a esta carrera es un anuncio aparecido en el diario “Época”, de la ciudad de Corrientes, el lunes 23 de junio de 1997. En el mismo aparece el logo de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES). Aunque no se menciona

⁶⁴ Tramitada por el expediente n° 6.129-0/96

⁶⁵ Fs. 130 del IA.

⁶⁶ Tramitada por expediente n° 310-6/95. No se cuenta con el expediente, sino sólo con la resolución.

⁶⁷ Fs. 5, 6 a 49 y 50 a 51 del IA.

⁶⁸ Fs. 170 del IA.

⁶⁹ Fs. 171 a 172 del IA. Cabe aclarar que el informe Técnico Administrativo se realiza en agosto de 1999.

⁷⁰ Fs. 170 del IA.

⁷¹ Fs. 170 del IA.

explícitamente, se supone que la carrera es organizada en forma conjunta por ambas universidades. Se prevé su inicio para el 4 de julio de 1997 y se promociona como una carrera de posgrado, sin especificar su nivel.

Una copia del aviso publicitario es presentado en la actuación N° 2588-1/96, iniciado con motivo de no presentar en forma clara la condición provisoria de la autorización.⁷²

SINTESIS:

De la lectura de la resolución que concede la autorización provisoria, de las modificaciones al proyecto institucional, y de la información contenida en el informe anual, se desprende que la UCP ha variado su estructura, sus órganos de gobierno y la condición resolutoria de la autorización. No obstante, algunas de dichas modificaciones se realizaron sin autorización ministerial.

Cabe señalar que, a la luz del artículo 16 del Decreto 576/96, reglamentario del artículo 64 de la Ley 24.521, la CONEAU dirigió nota al Ministerio de Educación requiriéndosele de la pertinente y oportuna intervención.

B) NIVEL ACADEMICO DE LA INSTITUCION

Responsabilidad de la entidad

Como consecuencia de una denuncia sobre irregularidades en su funcionamiento, la Fundación Jean Piaget, con fecha 29 de marzo de 1996, es sancionada con un apercibimiento por la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Corrientes por no ajustarse estrictamente a sus Estatutos Sociales ni a la normativa legal vigente en la materia. Al mismo tiempo, se intima a la Fundación a presentar los inventarios, balances y cuadros demostrativos de resultados de los ejercicios vencidos desde su constitución hasta la fecha, como así también los libros de actas de reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.⁷³ Luego, por Resolución de la misma Inspección N° 49, del 28 de junio de 1996, se rechaza el recurso de nulidad y el de revocatoria interpuesto por la institución.⁷⁴

Paralelamente, a raíz de una presentación ante el Ministerio de Educación denunciando irregularidades cometidas por la UCP, el Ministerio inició una supervisión sobre el funcionamiento de la misma.⁷⁵ Las irregularidades cometidas incluían el incumplimiento

⁷² Fs. 21 de la actuación mencionada. Se recuerda que la misma complementa la tramitación correspondiente al expediente n° 1707-7/95.

⁷³ Resolución N° 25/96 del organismo mencionado. Fs. 150 a 151 del expediente n° 1707-7/95.

⁷⁴ Fs. 153 a 155 del expediente n° 1707-7/95.

⁷⁵ Expediente n° 1707-7/95.

de la condición resolutoria de la autorización provisoria, establecida en su artículo 9º, respecto del compromiso asumido en el plan trienal de ingresos para el período 1994-1996. La inspección constató esta infracción, además de otras como la publicidad realizada por la Universidad sin especificar inequívocamente el carácter provisorio de su autorización para funcionar, el inicio del dictado de la carrera de Ingeniería en Alimentos antes que fuera autorizada para hacerlo, la falta de constitución de todos los órganos de gobierno previstos y la situación de inestabilidad de la planta docente⁷⁶. Las evaluaciones realizadas por el Ministerio dieron lugar a considerar que las infracciones constatadas ponían en “crisis la autorización provisoria”.⁷⁷ Del mismo modo, con fecha 13 de octubre de 1997, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), en nota enviada a la Subsecretaría de Desarrollo de la Educación Superior, considera que debe evaluarse si están dadas las condiciones para que la Universidad continúe sus actividades dentro del régimen de la autorización provisional otorgada por la Resolución Ministerial N° 3215/93.⁷⁸

Ante la situación planteada, con fecha 23 de septiembre de 1998, se firma un acta suscrita por el Rector y el Subsecretario de Desarrollo de la Educación Superior, por la que se emplaza a la UCP a que en un término de 30 días presente a la DNGU⁷⁹:

1. Un plan de inversiones que pueda tener por cumplida la condición resolutoria.
2. Un nuevo proyecto de Estatuto que se ajuste a la LES, solucionando la estabilidad docente y la constitución de los órganos de las facultades, con sus respectivos Decanos y Consejos Directivos.
3. El informe anual al que se refiere el Decreto N° 576.

La UCP presenta la documentación requerida en el acta descripta, consistente en un informe sobre la evolución de la Universidad y su plan de inversiones realizadas y futuras⁸⁰; un nuevo proyecto de estatuto de la Universidad⁸¹; y el informe anual de la institución universitaria correspondiente al año 1997.⁸² El informe Técnico Administrativo presente en el IA agrega que: “Cabe señalar que en el acta (...) se lee como condición de regularización ‘un nuevo proyecto de Estatutos’, entendiéndose que dada la gravedad de la irregularidad que surge del estatuto de la fundación ‘Jean Piaget’ debieron modificarlo”.⁸³

La irregularidad aludida sobre el Estatuto de la Fundación refiere al mecanismo de elección del Consejo de Administración, prevista en su artículo 6º: “(...) Los señores miembros del Consejo de Administración, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.- Teniéndose en cuenta la condición de FUNDADOR y principal aportante del patrimonio de la FUNDACION, queda establecido que el INSTITUTO

⁷⁶ Más detalles se encontrarán abajo en el apartado de Recursos Humanos.

⁷⁷ Informe del 30 de septiembre de 1997, fs. 484 a 486 del expediente n° 1707-7/95. Reseñado en el IA a fs. 157.

⁷⁸ Fs. 487 del expediente n° 1707-7/95.

⁷⁹ Fs. 495 del expediente n° 1707-7/95. Reseñada en el IA de fs. 157 a 158.

⁸⁰ Más detalles se encontrarán en los siguientes apartados.

⁸¹ Aún se encuentra en trámite su aprobación.

⁸² Fs. 497 a 527 del expediente n° 1707-7/95. Reseñado en el IA a fs. 157.

⁸³ Fs. 157 del IA.

MODELO JEAN PIAGET tendrá el derecho exclusivo de nombrar y remover al Presidente del Consejo de Administración y a dos de los señores miembros de dicho Consejo.- (...)”⁸⁴ En oportunidad de presentar su descargo, la Universidad cuestionó la jurisdicción del Ministerio de Educación en este tema.⁸⁵ Aunque la aprobación del Estatuto de la Fundación corresponda a la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Corrientes, el Ministerio de Educación considera que “(...)no se cuestiona el aspecto formal de la Fundación, sino su constitución y funcionamiento, de donde deviene que existe una sociedad que controla a una Fundación, por ello se concluye que existe una universidad controlada por una sociedad comercial con definidos fines de lucro. Por ello, se reitera la conveniencia de emplazar a la fundación para que modifique sus estatutos de forma tal que exista total autonomía de la Universidad respecto de la sociedad comercial (...)”⁸⁶. Este Estatuto no ha sido modificado al momento de realizarse el informe de la inspección técnico-administrativa.⁸⁷

Las razones expuestas por la Universidad sobre las modificaciones realizadas a plan de inversiones, considerando que a pesar de ello se aumentó el patrimonio neto de la institución⁸⁸, que se presentó un nuevo compromiso de inversiones en biblioteca y laboratorio, así como la presentación de un proyecto de estatuto que tiende a regularizar la constitución de sus órganos de gobierno, llevaron al Ministerio a emitir la Resolución N° 601 del 4 de mayo de 1999 por la que se aplica una sanción de apercibimiento a la institución, según lo previsto en el artículo 24° inciso b) del Decreto N° 576/96. En la misma se considera que la UCP ha cometido infracción a los artículo 64 incisos b) y c) de la LES, al artículo 9° del Decreto 576/96, a los artículos 4° y 6° de la Resolución Ministerial 206/97 y al artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 3215/93. Las infracciones son: no haber solicitado formalmente el cambio de destino de las inversiones previstas oportunamente aprobadas, no haber constituido oportunamente uno de sus órganos de gobierno, haber mantenido un régimen docente del que podría derivar una situación de precariedad de su planta de personal docente, haber efectuado publicidad de oferta educativa sin dar cumplimiento a la normativa vigente y dar inicio a una carrera antes de la oportunidad prevista para ello.

Por lo expuesto, deberá constatarse el cumplimiento de los nuevos compromisos asumidos por la UCP y que justificaron la sanción de apercibimiento relatada anteriormente.

Integridad institucional y gestión

⁸⁴ El Estatuto de la Fundación consta de fs. 213 a 216 del expediente “madre”.

⁸⁵ Fs. 471 a 474 del expediente n° 1707-7/95.

⁸⁶ Fs. 481 del expediente 1707-7/95.

⁸⁷ Fs. 166 del IA.

⁸⁸ Fs. 497 del expediente n° 1707-7/95, aunque la modificación haya postergado el desarrollo del laboratorio y de la biblioteca (ver abajo).

La denominación de la institución se corresponde con lo establecido en el artículo 27° de la Ley de Educación Superior (LES) porque las carreras que allí se dictan corresponden a distintas disciplinas.

Las instancias orgánicamente institucionalizadas previstas en el Estatuto Académico para llevar adelante la gestión de la Universidad en gran parte no se han puesto en funcionamiento hasta fines del año 1998. Asimismo, continúa en el curso del corriente año el proceso de normalización de su estructura.⁸⁹ Al respecto, con fecha 24 de marzo de 1999, la UCP informa al Ministerio que “(...) la Universidad se encuentra en pleno trámite de constitución de sus órganos de gobierno de acuerdo con el siguiente detalle:”⁹⁰

FECHA	CARGO	ACCION REALIZADA
Diciembre 1998	Jefes de Departamentos de Materias Afines	Fueron elegidos
Febrero de 1999	Directores de Carreras	Se encuentran en funciones la totalidad
Mayo de 1999	Consejos Consultivos	Se constituirán
Junio 1999	Decanos	Elevación de la terna de candidatos
Julio 1999	Decanos Consejo Superior	Designación e integración

Con relación a algunos aspectos previstos en el artículo 33° de la LES, como la promoción de la excelencia, la jerarquización docente o la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, habrá que evaluarlos posteriormente con los resultados que tengan las modificaciones que se están implementando en la institución.⁹¹

Docencia

Hasta el momento de presentación del presente informe, la UCP no cuenta con graduados por lo que es difícil evaluar el rendimiento académico de los estudiantes con la información proporcionada.⁹² Sin embargo, la carencia de una biblioteca y un laboratorio adecuadamente instalados atenta contra las posibilidad de que los alumnos accedan a los materiales de estudios necesarios.⁹³

⁸⁹ Ver arriba la descripción del organigrama y de las unidades académicas.

⁹⁰ Fs. 537 del expediente 1707-7/95. También los datos que figuran a continuación.

⁹¹ Los ya descrito en relación con los órganos de gobierno, así como las recientes medidas para desarrollar la investigación –comentadas abajo- o cuando se implemente la denominada “carrera docente” –también ver abajo.

⁹² Se recuerda que tampoco se ha encontrado información respecto de graduados en la documentación posterior al año 1997 adjuntada en los expedientes analizados.

⁹³ Ver abajo los apartados correspondientes a Biblioteca y a Infraestructura.

Por otra parte, la modalidad de contratación del personal docente no favorece el logro del objetivo planteado por la institución en su Estatuto Académico, donde se menciona que la Universidad quiere conseguir que el claustro docente seleccionado por sus condiciones y antecedentes pueda perfeccionarse continuamente.⁹⁴ Al respecto menciona el Informe de Verificación del IA que “(...) aún no está en funcionamiento la carrera docente destinada a la capacitación y perfeccionamiento de los profesionales de la Universidad. Está prevista su implementación en una etapa posterior”⁹⁵. Asimismo, al no poner en funcionamiento o hacerlo tardíamente dependencias previstas en su estructura original, como el Instituto de Extensión Universitaria o el Departamento de Investigaciones, se ha postergado el logro de otros objetivos planteados por la UCP como: 1) conservar, investigar y transmitir cultura ejerciendo un rol dinamizante⁹⁶ o 2) lograr que la Comunidad provincial y regional encuentre y asegure su perfeccionamiento continuo, siendo así instrumentos de cambio social⁹⁷.

Investigación y desarrollo

En el IA 1997 se presentan cuatro proyectos de investigación a cargo de docentes de la UCP y de acuerdo con su adscripción a las tres facultades: uno en el área de Comercio Exterior, dos en el de Psicología y uno en el campo de la Ingeniería en Alimentos. En el primero de ellos se menciona que participan del proyecto alumnos adscriptos al Departamento de Investigación. En todos los casos se aclara que el proyecto se halla en su primera etapa de realización, porque han sido aprobados en noviembre de 1997.⁹⁸

Posteriormente, por Resolución de su Rector N° 031 del 15 de abril de 1998, la UCP reglamenta la presentación de proyectos de investigación. Fundamenta la medida en que es su objeto fomentar la generación de conocimiento a través de la investigación científica y tecnológica, cuyo desarrollo es necesario promover. Para ello, le es imprescindible programar reglamentariamente las actividades y establecer lineamientos. Dicha reglamentación establece un mecanismo de selección de proyectos, determinación de categorías y asignación de subsidios. Se determina que los proyectos serán responsabilidad del Departamento de Investigación, el que además les brindará apoyo metodológico. Asimismo, se estipula en una cláusula transitoria que los proyectos presentados en el curso del año 1997 serían reevaluados de acuerdo con el reglamento aprobado.⁹⁹

⁹⁴ Artículo 5°. Ver abajo el apartado correspondiente a Recursos Humanos.

⁹⁵ Fs. 183 del IA.

⁹⁶ Artículo 4°.

⁹⁷ Artículo 5°.

⁹⁸ Fs. 102 del IA.

⁹⁹ Fs. 967 a 970 del expediente n° 1707-7/95.

Por medio de la Resolución N° 102 del 11 de junio de 1998 se aprueban cinco proyectos con la categoría A, la que implica la mayor asignación de recursos.¹⁰⁰ Cuatro de estos proyectos son los que habían sido aprobados en noviembre de 1997 y presentados en el IA del mismo año.

De lo expuesto se desprende que la Universidad no comenzó a desarrollar la investigación en su ámbito casi hasta el final del período comprendido en el IA en análisis. La normativa posterior tiende a la búsqueda de organizar esa actividad. Por este motivo, la falta de resultados posterga la evaluación de la política de investigación implementada.

Extensión y bienestar universitario

Las actividades de extensión son presentadas por facultades.¹⁰¹ La Facultad de Ciencias Sociales organizó dos seminarios, seis conferencias, una jornada en la que se expusieron los trabajos realizados por alumnos en los cursos, un panel informativo sobre la actividad de pasantes en un programa de intercambio internacional y la edición de la revista “Entre Varios”, en la que se publican artículos de escritos por alumnos y profesores¹⁰², además de informaciones sobre las actividades de la Universidad. De las once actividades mencionadas, diez estaban dirigidas a alumnos y profesores de la institución y cinco a profesionales.¹⁰³

En la Facultad de Ciencias Económicas se realizaron diez conferencias, un seminario y dos comunicaciones que consistieron en la presentación de trabajos prácticos o monografías de alumnos. Las trece actividades descriptas estaban dirigidas a alumnos y profesores de la Universidad. Dos de ellas, además, estaban abiertas a profesionales.

La Facultad de Ingeniería presenta un curso, una conferencia, un seminario e incluye entre las actividades extracurriculares la visita a un establecimiento productor de yerba mate y té con el objeto de ver su elaboración, la participación en reuniones mensuales sobre la normalización de mieles. Asimismo, se mencionan actividades de transferencia como la realización de controles de calidad en mieles. De las seis actividades descriptas, cuatro estaban dirigidas a alumnos y profesores de la institución y tres a profesionales.

En un anexo presentado con el IA 1997 se enumeran otras actividades académicas organizadas por la UCP en el período 1994 a 1996.¹⁰⁴ Se consignan veintitrés conferencias,

¹⁰⁰ Fs. 965 a 967 del expediente n° 1707-7/95.

¹⁰¹ Fs. 52 a 64 del IA.

¹⁰² No se detallan los mismos.

¹⁰³ La suma no coincide porque algunas actividades están dirigidas a ambas audiencias.

¹⁰⁴ Fs. 131 a 133 del IA.

tres seminarios y un curso¹⁰⁵. En todos los casos se menciona el título y el disertante o expositor. En el caso de los seminarios se agrega el temario tratado, pero no figura otro dato (fecha, auditorio, etc.). A continuación se presentan otras actividades realizadas por las carreras o alguna de las facultades.¹⁰⁶ También se describe el “Concurso de Proyectos Productivos”: un programa para la ejecución de actividades rentables, desarrolladas a través de microempresas. La iniciativa correspondió a la UCP, quien brindó asistencia en la formulación de los proyectos, en la evaluación de los mismos y en la asistencia técnica en la etapa de ejecución.¹⁰⁷

No se han desarrollado actividades de extensión abiertas al público en general y falta profundizar las actividades de transferencia. Cabe destacar que para ahondar en este último aspecto, la UCP debería producir conocimiento factible de ser transferido a la comunidad.

Por otra parte, en su carta de solicitud provisoria, la Fundación Jean Piaget planteaba que tendrían disponibles diez becas completas para aquellos alumnos cuyos recursos económicos no le permitieran la financiación de sus estudios, las que serían entregadas al Ministro de Educación de la Provincia y a la Confederación General del Trabajo de la Provincia de Corrientes en partes iguales.¹⁰⁸ Sin embargo, no se ha presentado en el IA información sobre alumnos becados.

Recursos humanos

Los datos del plantel docente se presentan de acuerdo con su pertenencia a cada carrera. En el momento de realizarse la visita de verificación por parte del Ministerio, la UCP cuenta con doscientos dos docentes, distribuidos del siguiente modo: ochenta y cuatro profesores titulares, diecisiete profesores adjuntos. De ellos, sesenta y seis profesores son contratados por cuatrimestre y treinta y cinco profesores son permanentes, estos últimos contratados por todo el año.¹⁰⁹ Los docentes comprendidos en las dos primeras categorías son considerados “personal regular de la universidad”, aunque no se especifica a través de qué medios adquieren esa condición, ya que esa categoría no está prevista en el Estatuto Académico.¹¹⁰ La información consignada tiene varias dificultades en su presentación.

La carrera de Licenciatura en Psicología presenta la información de veinte docentes requerida por la Resolución Ministerial N° 1272/97. Todos tienen cargos titulares o

¹⁰⁵ Es un curso de enfermería “organizado por Sanidad Periférica de la Municipalidad de Corrientes en coordinación con la Facultad de Medicina”. No especifica la universidad a la que pertenece la Facultad de Medicina mencionada y su vinculación con la UCP.

¹⁰⁶ Fs. 133 a 138. Algunas de estas actividades ya habían sido consignadas anteriormente. Recuérdese, además, que los órganos de gobierno de las facultades no estaban en funcionamiento. Ver arriba.

¹⁰⁷ Fs. 126 a 129 del IA.

¹⁰⁸ Fs. 9 del expediente “madre”.

¹⁰⁹ Fs. 170 a 171 del IA.

¹¹⁰ Idem. Ver arriba las categorías docentes.

adjuntos con dedicación simple. Uno de ellos tiene título terciario, lo que representa el 5%, y diecinueve tienen título de grado (95%). Con respecto a uno de los docentes se enumeran dos títulos de grado, pero se omite especificar la universidad respectiva.¹¹¹ Asimismo, en los datos de otro docente se presenta en el ítem correspondiente al título de grado el de “Especialista en Psiquiatría”, otorgado por el Ministerio de Salud Pública de Corrientes.¹¹² El mismo título es consignado en los datos de otros dos docentes, junto al título de Médico Cirujano otorgado por una Universidad; en el segundo de ellos se agrega el título de “Especialista en Psiquiatría y Psicología Médica” de la misma universidad.¹¹³ En otro caso, junto al título de Médica Cirujana, se incluye el de “Especialista en Psiquiatría (Residencia)”, sin especificar la universidad.¹¹⁴ En el ítem correspondiente a los títulos de posgrado, se consigna información respecto de ocho docentes. Sin embargo los datos presentan las siguientes dificultades: 1. En un caso se especifican dos cursos de posgrado realizados en una universidad de la región;¹¹⁵ 2. En otro se menciona un curso de posgrado de especialización en planeamiento regional;¹¹⁶ 3. En un tercero se consigna “Clínica de Niño de Posgrado” en otra universidad, sin más aclaración;¹¹⁷ 4. En un cuarto caso se consigna “Administración de Servicios de Salud”, sin más datos, y se agrega “Planificación en Políticas de Salud Mental” y “Técnicas alternativas de resolución de conflictos (negociación)”, nuevamente sin otra especificación;¹¹⁸ y 5. En relación con otro docente se presenta como título de posgrado el de “Postgrado en Psicopedagogía Clínica” de una asociación de psicología¹¹⁹. En consecuencia, como títulos de grado se presentan datos para 8 docentes (40% del plantel), si agregamos a ellos los “especialistas” incluidos entre los títulos de grado, la cifra se elevaría a 12 (60% del plantel). Pero si se consideran los inconvenientes en la información presentada que se especifican arriba y que las especialidades reconocidas por el Ministerio de Salud no responden a títulos correspondientes a carreras de posgrado que otorguen un grado académico, la cantidad de docentes con títulos de posgrado se reduce a 4 (20%).

La carrera de Abogacía presenta la información de cuatro docentes requerida por la Resolución Ministerial N° 1272/97.¹²⁰ Todos tienen cargo de profesor titular con dedicación simple. Uno tiene título terciario (25%) y tres tienen títulos de grado (75%). Ninguno presenta título de posgrado.¹²¹

¹¹¹ Fs. 66 del IA.

¹¹² Fs. 65 del IA.

¹¹³ Fs. 70 del IA.

¹¹⁴ Fs. 74 del IA.

¹¹⁵ Fs. 66 del IA.

¹¹⁶ Fs. 73 del IA..

¹¹⁷ Fs. 69 del IA..

¹¹⁸ Fs. 71 del IA..

¹¹⁹ Idem.

¹²⁰ Fs. 75 a 76 del IA. Cada docente dicta una sola asignatura. La carrera de Abogacía habría comenzado a dictarse después del 12 de junio de 1997, fecha de la aprobación de su creación.

¹²¹ A fs. 75 se consigna como “actividad docente” de uno de los profesores “Doctorado en Ciencias Jurídicas” de una universidad privada de Santa Fe.

La carrera de Ingeniería en Alimentos¹²² presenta la información de dieciseis docentes requerida por la Resolución Ministerial N° 1272/97. Todos tienen cargo de profesor titular con dedicación simple. Todos tienen título de grado.¹²³ Cinco de ellos presentan títulos de posgrado, en los que se ha contado a un docente que incluye los títulos de “Especialista en nutrición, diabetes y vasculopatía” y “Especialista en medicina laboral” entre los títulos de grado.¹²⁴ En los otros casos se detectan los siguientes inconvenientes: 1. En uno, se agrega “Especialista en Metodología de la Investigación – Facultad de Ciencias Económicas”, sin especificar universidad;¹²⁵ 2. En otro caso se consigna un curso de posgrado;¹²⁶ 3. En un tercer caso se consigna “Maestría en Ingeniería en calidad (desde agosto 1996 hasta agosto de 1998)”, sin especificar la universidad ni si la fecha refiere al período de cursada;¹²⁷ 4. En relación con otro docente se consigna “Bacteriología y Dtra. [sic] en Bacteriología Clínica e Industrial”¹²⁸.

La carrera de Licenciatura en Administración¹²⁹ presenta la información de diez docentes. Todos tienen cargo de profesor titular con dedicación simple. Todos tienen título de grado. Ninguno presenta título de posgrado.

La carrera de Licenciatura en Comercio Internacional¹³⁰ presenta la información de dieciséis docentes. Todos tienen cargo de profesor titular con dedicación simple. Todos tienen título de grado.¹³¹ Dos de ellos presentan títulos de posgrado. Con respecto a otros dos docentes, en el ítem correspondiente se consigna: 1. “Master en Dirección de Empresas (de una Escuela de Negocios no universitaria)” y 2. una Maestría en curso y 2 módulos cursados de otra Maestría.

La carrera de Contador Público¹³² presenta la información de cinco docentes. Todos tienen cargo de profesor titular con dedicación simple. Todos tienen título de grado. Ninguno presenta título de posgrado.

Si bien la mayor parte de los docentes tiene título universitario de “igual nivel a aquel en el que ejercen la docencia”¹³³, la Universidad debería favorecer el perfeccionamiento docente

¹²² Fs. 77 a 83 del IA.

¹²³ En dos casos no se especifica la universidad que expidió el título, fs. 77 y 82.

¹²⁴ Fs. 79 del IA.

¹²⁵ Fs. 80 del IA.

¹²⁶ Fs. 81 del IA..

¹²⁷ Fs. 83 del IA..

¹²⁸ Fs. 79 del IA..

¹²⁹ Fs. 85 a 89 del IA.

¹³⁰ Fs. 90 a 98 del IA.

¹³¹ En uno de los casos figura como título de grado “Licenciado en Administración de Empresas – Instituto Paulista de Administración de Empresas (Brasil)” y “Químico Industrial – Liceo ‘Eduardo Prado’ (Brasil)”, fs. 92.

¹³² Fs. 99 a 101 del IA.

¹³³ Artículo 36° de la Ley de Educación Superior (LES).

para tender, gradualmente, a que sus docentes adquieran el título máximo.¹³⁴ En este sentido, el plantel de profesores muestra un bajo porcentaje de formación de posgrado. Esta situación se ve incrementada, si se considera que toda la planta tiene dedicación simple, lo que implica que sólo tienen el compromiso del dictado de clases en la institución, según lo establecido en su Estatuto Académico.¹³⁵ Con respecto a la producción científica, se presenta un listado de publicaciones de los profesores de la UCP en el que se detallan quince publicaciones¹³⁶, editadas entre los años 1987 y 1999, correspondientes a cinco docentes.¹³⁷

Por otra parte, el informe técnico-administrativo realizado por el Ministerio sugiere que “(...) los antecedentes docentes del Rector y de su claustro docente deberá en su oportunidad ser tema de evaluación de la C.O.N.E.A.U.”.¹³⁸ Respecto del Rector, no se cuenta en los expedientes analizados con un curriculum actualizado del mismo que posibilite la evaluación requerida.¹³⁹

Vinculación nacional e internacional. Acuerdos y convenios

La UCP presenta diez convenios firmados entre 1994 y 1995 de los cuales sólo consignan los títulos y las fechas de las firmas respectivas.¹⁴⁰

Para los años 1996 y 1997 se detalla trece convenios, en este caso con la información sobre objetivos y resultados requerida por la Resolución Ministerial N° 1272/97.¹⁴¹ De ellos, cinco han sido firmados con universidades extranjeras y dos con universidades nacionales. Estos convenios son los que presentan entre sus objetivos intercambios de docentes, de alumnos, desarrollo de la investigación y otros aspectos académicos. Sin embargo, presentan escasos resultados. Cuatro aún no presentan resultados concretos por encontrarse en etapa de “preparación”, dos han dado lugar al intercambio de un docente y otra a la participación en un foro internacional.¹⁴²

¹³⁴ Artículos 36° y 37° de la LES.

¹³⁵ Ver arriba el apartado sobre categorías docentes.

¹³⁶ Se supone que se trata de libros, pero no se encuentra especificado.

¹³⁷ Fs. 752 a 753 del expediente n° 1707-7/95. Cabe aclarar que uno de los docentes concentra diez de las publicaciones mencionadas, otro dos y el resto una cada uno. También se consignan dos números de la revista “Oikos” y seis números de la revista “Entrevarios”.

¹³⁸ Fs. 174 del IA.

¹³⁹ Fs. 17 del expediente “madre”.

¹⁴⁰ Fs. 138 a 139 del IA, presentados en el anexo II del mismo informe.

¹⁴¹ Fs. 103 a 107 del IA y fs. 139 a 142 del IA, los últimos presentados en el anexo II.

¹⁴² Son los convenios firmados con la Universidade Do Estado Do Rio de Janeiro, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, The City College of The City University of New York, el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud y la Universidad Nacional de Lujan. También se ha considerado en este grupo el convenio suscrito con la Fundación Educacional del Alto Valle de Itajaí (Santa Catarina, Brasil) y el firmado con la Comisión Sectorial para el Mercosur (COMISEC) y el Grupo Interuniversitario ARCAM.

La Universidad muestra interés en establecer convenios de cooperación con entidades u organismos gubernamentales para promover la transferencia y la prestación de servicios. Dentro de este grupo de convenios puede citarse:

1. “Convenio marco de colaboración entre la UCP y la Cooperativa de Apicultores Correntinos Ltda.”. Cuenta entre sus objetivos desarrollar proyectos de carácter tecnológico y científico para beneficio de ambas entidades, y como resultados el viaje de profesionales y estudiantes de la UCP a una localidad para realizar asesoramiento y trabajos de campo de distinto tipo.¹⁴³
2. “Convenio Interinstitucional con el Instituto Superior y Escuela Profesional Magdalena Güemes de Tejada”, que hasta la fecha ha dado lugar al dictado de una conferencia por parte del Rector de la UCP y se anuncia que están elaborando en forma conjunta de cursos de capacitación.¹⁴⁴
3. “Programa de promoción de microempresas en el ámbito de los establecimientos de nivel medio, con orientación tecnológica”, firmado con el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes (Banco de Corrientes). Su finalidad es “impulsar las iniciativas o ideas de jóvenes estudiantes como protagonistas para delinear factores económicos que resulten viables y con cierto grado de innovación en pro de la creación de nuevos puestos de trabajo”. Presenta como resultado la selección de cuatro proyectos realizados por alumnos de colegios secundarios y fueron girados al Banco de Corrientes para la aprobación y otorgamiento de créditos blandos.¹⁴⁵
4. “Convenio de intercambio y cooperación entre la Comisión de Ciencia y Tecnología de Tianjin (República Popular China) y la Universidad de la Cuenca del Plata (República Argentina)”. Son sus objetivos: el desarrollo de proyectos de cooperación; el intercambio de recursos humanos, el establecimiento de programas especiales e investigación académica, el fortalecimiento de lazos comerciales y el desarrollo del estudio del español en China y del chino en Argentina. Ha tenido por resultados la visita de una delegación científico-comercial del Municipio de Tianjin.¹⁴⁶
5. “Acuerdo de cooperación entre el Condado de Linxi, Mongolia Interior, Región Autónoma de P.R.C. (República Popular China), la Federación Chaqueña de Asociaciones Rurales y la Universidad de la Cuenca del Plata (República Argentina)”. Manifiestan en sus objetivos la intención de promover la cooperación entre las dos partes en el área de la industria de la carne, así como la cooperación e intercambio económico y comercial. Su resultado es que una delegación de dos profesionales especialistas en carnes, auspiciada por la Universidad de la Cuenca del Plata, visitó el Condado de Linxi con el objeto de participar en programas de capacitación para especialistas chinos del área. Se recorrieron zonas de producción, y se mantuvieron entrevistas con autoridades gubernamentales. Para el año correspondiente al IA, se preveía obtener equipamiento y financiación para establecer

¹⁴³ Fs. 103 del IA.

¹⁴⁴ Fs. 104 del IA.

¹⁴⁵ Fs. 105 del IA.

¹⁴⁶ Fs. 139 a 140 del IA.

una planta de procesamiento de carne en el Condado de Linxi. La parte argentina recibirá y entrenará personal técnico y gerencial chino del área, y proveerá al Condado de Linxi de 200 muestras congeladas de semen Braford.¹⁴⁷

6. “Convenio de cooperación entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y la Universidad de la Cuenca del Plata”. Es su objetivo autorizar a los alumnos de las cátedras de Bromatología I y II de la carrera de Ingeniería en Alimentos a realizar sus prácticas en el Laboratorio de la Dirección de Bromatología de la Provincia. La UCP ha provisto al Laboratorio de los medios de cultivo, reactivos y materiales de vidrio para el cumplimiento del convenio.

Las posibilidades de transferencia de la Universidad se encuentran limitadas por la falta de desarrollo de la investigación, como se ha expuesto arriba. Primero debiera producir la tecnología para intercambiar ese conocimiento y que dicha transferencia no se transforme en una simple transacción comercial.

Asimismo, un convenio no puede suplir la falta de equipamiento de un laboratorio propio para realizar las prácticas correspondientes al plan de estudios de la carrera de Ingeniería en Alimentos.¹⁴⁸

Medios económicos, equipamiento e infraestructura

El Plan Trienal de Ingresos, Egresos e Inversiones 1994-1996, aceptado como condición resolutoria de la autorización provisoria¹⁴⁹, establece lo siguiente: los ingresos se estiman con relación al cobro de aranceles, previendo una matrícula en ascenso y el aumento de la cuota mensual; además, se cuenta con un aporte anual de la Fundación. Los rubros que se consideran en los egresos son en personal, ampliación del centro de información y biblioteca¹⁵⁰, laboratorio, gastos de funcionamiento, adquisición de un inmueble y su refacción. La biblioteca y el laboratorio son los que llevan el mayor porcentaje de egresos en el primer año, luego se va emparejando con los otros rubros.¹⁵¹ Además, la autorización provisoria se realizó mientras estaba en vigencia el Decreto N° 8472/69, reglamentario de la Ley N° 17604, que establecía la obligación de poseer un patrimonio de \$ 300.000.- La exigencia fue elevada a \$ 1.000.000.- por el Decreto reglamentario N° 2330/93, monto que se mantiene conforme al inciso f) del artículo 4° del Decreto N° 576/96. La UCP obtuvo la autorización por vía de excepción y con la base de una condición resolutoria para integrar el capital faltante mediante el plan trienal.¹⁵²

¹⁴⁷ Fs. 140 del IA.

¹⁴⁸ Ver abajo el apartado de infraestructura.

¹⁴⁹ Artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 3215/93.

¹⁵⁰ En este apartado se hará referencia a la biblioteca dentro del plan general de inversiones.

¹⁵¹ Fs. 492 a 496 del expediente 14.086-7/92.

¹⁵² Fs. 485 del expediente 1707-7/95.

Estas inversiones están relacionadas con otra condición establecida por el artículo 8° de la resolución de autorización provisoria. El inicio de las actividades académicas correspondientes a las carreras de Ingeniería en Alimentos y Técnico en Análisis de Alimentos estaba sujeto a la verificación del acondicionamiento básico indispensable de su laboratorio. El dictado de dichas carreras pudo iniciarse a través de la Resolución Ministerial N° 2210 del 6 de septiembre de 1994, luego de que el Ministerio de Educación constató la aptitud del lugar y la existencia de los elementos destinados al laboratorio. Asimismo, se consideró que los elementos eran suficientes para iniciar la carrera y que, en cumplimiento del plan trienal aprobado, se irán incorporando nuevos instrumentos.¹⁵³

El plan de inversiones fue modificado sin autorización previa, lo que constituyó uno de los motivos que dieron lugar a la sanción de apercibimiento por parte del Ministerio que fuera comentada arriba.

Si bien se consideró que las inversiones realizadas en otros rubros justificaban la modificación del plan inicialmente aprobado y elevaban el patrimonio neto de la institución¹⁵⁴ debe tenerse en cuenta que la UCP propuso un nuevo plan de inversiones en laboratorios y en biblioteca que aún no se ha hecho efectivo en su totalidad. En efecto, entre la documentación presentada por la institución el 4 de noviembre de 1998, a consecuencia del acta de emplazamiento suscrita previamente, se encuentra una propuesta de inversiones en los rubros mencionados desde 1994 hasta el año 2000.¹⁵⁵ Debe notarse que, no obstante el lapso tomado “bajo análisis”¹⁵⁶, las mayores inversiones corresponden al trienio 1998-2000 y que se toma en cuenta en él la adquisición de un inmueble y la proporción correspondiente a las instalaciones del laboratorio y de la biblioteca en las obras de construcción del mismo: 14,8% para la biblioteca y 12,7% para el laboratorio.¹⁵⁷

Asimismo, cabe destacar que la carrera de Ingeniería en Alimentos comenzó a dictarse en 1994, su plan de estudios tiene una duración de cinco años, y a la fecha de la conclusión de las inversiones futuras ya debería tener egresados, quienes no habrían contado con las instalaciones necesarias.

Bibliotecas, hemerotecas y centros de documentación

A lo expuesto en el apartado anterior sobre el plan de inversiones, debe agregarse para el caso de la biblioteca que el informe sobre la inspección de las instalaciones realizadas antes de autorizar el funcionamiento de la UCP menciona que “la dotación de la Biblioteca

¹⁵³ Fs. 577 del expediente 14.086-7/92..

¹⁵⁴ Fs. 497 del expediente n° 1707-7/95.

¹⁵⁵ Fs. 502 del expediente n° 1707-7/95.

¹⁵⁶ Fs. 504 del expediente n° 1707-7/95.

¹⁵⁷ Fs. 501 del expediente n° 1707-7/95.

es insuficiente, ya que posee 1500 libros destinados no para las carreras que se quiere instrumentar, sino para la enseñanza media”¹⁵⁸. Esta falencia sería subsanada con las inversiones a las que se había comprometido la institución.

Al momento de presentación del IA 1997, la biblioteca cuenta con las siguientes características:

Personal. Tres personas: una Bibliotecóloga (título de la UNNE) y dos Auxiliares de biblioteca (título Escuela de Bibliotecología dependiente del Ministerio de Educación de la Nación). Todos con dedicación simple.

Sala de Lectura. Cuenta con 38,475 m². Agrega la superficie del Depósito (34,56 m²) y de la Sala de lectura proyectada¹⁵⁹ (142 m²).

Equipamiento informático. Cuatro PC, una conectada a Internet y correo electrónico. Todas son utilizadas por los usuarios.

Fondo bibliográfico. Número de libros: 3000 ejemplares. Número de suscripciones a revistas académicas: 20.

Actualización. Número de libros: 780 ejemplares. Nómina de suscripciones (se detallan 16 revistas).

Publicaciones. Se menciona un informe de la revistas “Entrevarios”.

En el expediente n° 1707-7/95 se presenta más información que actualiza los datos hasta mayo de 1999. Allí se consigna la siguiente colección¹⁶⁰: tres mil seiscientos noventa y seis libros, doscientos cincuenta videos, ochocientos cassettes, veinte CD ROM, treinta títulos de revistas y ciento veinticinco folletos.

También se aportan datos sobre el equipamiento y la relación libros/alumnos¹⁶¹: siete mesas, veinticuatro sillas, dos ficheros, dos armarios, veintisiete estantes de metal, una máquina de escribir, dos videocaseteras, un televisor, tres proyectores, un aparato de fax, tres computadoras, tres impresoras, diez radiograbadores, tres retroproyectores, un aparato telefónico, un matafuegos, un modem, la Red Novell como red aérea local, Office '97 como software no bibliotecológico. Se cuenta con conexión a Internet.¹⁶²

La relación entre el número de alumnos y la cantidad de libros, entre 1994 y 1999, es la siguiente:¹⁶³

AÑO	Nº ALUMNOS	Nº LIBROS	LIBROS/ALUMNOS
1994	144	280	2
1995	304	570	1.8

¹⁵⁸ Fs. 497 del expediente n° 1707-7/95.

¹⁵⁹ Sic, fs. 108.

¹⁶⁰ Fs. Fs. 713 del expediente mencionado.

¹⁶¹ Fs. 714 a 715 y fs. 723 del mismo expediente.

¹⁶² Según el reglamento para su uso que consta a fs. 727 del expediente 1707-7/95

¹⁶³ Fs. 723 del mismo expediente.

1996	469	1569	3.3
1997	767	2839	3.7
1998	1171	3325	2.8
1999	1036	3652	3.5

Por lo expuesto, puede afirmarse que la dotación de la biblioteca aún resulta insuficiente.

Avances en procesos de evaluación

La UCP presenta con el IA 1997 la siguiente información con relación a este tema: ha realizado dos instancias de autoevaluación y se ha organizado una Comisión Permanente de Evaluación Institucional destinada a desarrollar dicha tarea de manera sistemática.

- 1- Evaluación de Cátedra. Observación de clases por parte de la Jefa del Departamento Docente. Devolución de lo observado y discusión con el titular, con vistas a orientar y asesorar al mismo.
- 2- Evaluación a partir de las opiniones de los alumnos. Cuestionario de preguntas abiertas y cerradas, autoadministrado, voluntario y anónimo.
- 3- Comisión Permanente de Evaluación Institucional. Actividades:
 - a) Diseño y aplicación de una metodología para evaluar la gestión institucional, a través de entrevistas y encuestas a alumnos, docentes, jefes de departamento y responsables de servicios de apoyo. Dimensiones analizadas: docencia, investigación, extensión y vinculación, infraestructura y equipamiento, posgrado y gestión.
 - b) Logros: parámetros de evaluación a todas las cátedras; permitió a los Departamentos realizar ajustes pedagógicos en función de la información obtenida; en el curso de ingreso permitió conocer el perfil de los alumnos y realizar ajustes para el próximo curso y en las cátedras de primer año.¹⁶⁴

No se cuenta con el diseño del programa de evaluación institucional implementado ni con un informe de sus resultados. Por tal motivo, no pueden ponderarse sus resultados.

III. INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCION

Con base en las observaciones precedentes, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria considera que, en el seguimiento de la Universidad de la Cuenca del Plata, previsto en el art. N° 64 inciso a) de la Ley N° 24.521, el Ministerio de Educación debiera tener en cuenta las siguientes indicaciones operativas:

¹⁶⁴ Fs. 110 del IA.

1. Verificar:
 - a) La fecha de inicio del dictado de las carreras de Contador Público y de Abogacía.
 - b) La adecuación del equipamiento y la infraestructura de los laboratorios para el dictado de la carrera de Ingeniería en Alimentos.
 - c) La pertinencia de la colección de la biblioteca para el dictado de las carreras que se desarrollan en la Universidad.

2. Recomendar:
 - a) El monitoreo del grado de implementación de los proyectos de investigación iniciados en noviembre de 1997, así como la evaluación de los resultados provenientes de los mismos, en aspectos tales como la constitución de equipos de investigación, la articulación con centros de investigación reconocidos (públicos o privados nacionales e internacionales), etc. que posibiliten el seguimiento de las tareas realizadas.
 - b) El monitoreo continuo en cuanto al cumplimiento de las inversiones previstas para el último trienio (1998-2000).
 - c) La creación de instrumentos para el incentivo de la publicación de libros y artículos en revistas con arbitraje nacional e internacional que reflejen los resultados de las investigaciones llevadas a cabo en la institución.
 - d) La implementación de una modalidad de contratación del plantel docente que tenga en cuenta las dedicaciones previstas en su plan original.
 - e) El seguimiento de los desarrollos tendientes al cumplimiento de los artículos 36° y 37° de la Ley de Educación Superior, tales como la existencia de incentivos para promover la formación de posgrado de los integrantes del plantel docente en instituciones universitarias nacionales o internacionales, la formación en investigación, la carrera docente, etc.
 - f) La implementación de mecanismos y programas tendientes a fortalecer las actuales actividades de extensión y de transferencia a la comunidad sobre la base de desarrollos científicos y tecnológicos generados desde la propia institución, ya que este aspecto resulta relevante en las previsiones definidas para la institución en la solicitud de autorización provisoria y en la resolución que aprueba su Estatuto y las correspondientes unidades que la integran (fs. 520/522 del expediente 14086-7/92). En este sentido, se recomienda al Ministerio de Educación indagar sobre los desarrollos existentes y previstos en general, y en particular, sobre aquellos referidos en los convenios de vinculación tecnológica y de cooperación para promover la transferencia y la prestación de servicios, como los establecidos con la Comisión de Ciencia y Tecnología de Tianjin (Rep. Popular de China), con el Condado de Linxi (Mongolia Interior) y con la Cooperativa de Apicultores Correntinos.
 - g) El seguimiento del grado de implementación de las actividades de docencia e investigación previstas en los convenios establecidos con universidades nacionales y extranjeras: Grupo Inteuniversitario ARCAM, Universidad del Estado de Río de Janeiro, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (México), el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Luján y el City College of the City University of NY.

- h) Que los órganos de gobierno de la Universidad tengan mayor autonomía respecto del Consejo de Administración y que la misma quede reflejada en el texto del estatuto en reformulación.
- i) Que en el proceso de reformulación del estatuto sean establecidas las condiciones requeridas para ejercer la función de Rector de la Universidad.

3. Solicitar:

- a) La actualización de un proyecto institucional y un plan de acción detallado, donde sea posible identificar finalidades, objetivos, propuesta académica, factibilidad y grado de congruencia entre las dimensiones indicadas.
- b) Información detallada y actualizada de la composición del patrimonio de la institución.
- c) El presupuesto económico-financiero y su ejecución correspondiente al año de presentación del informe anual.
- d) Información aclaratoria sobre las modificaciones realizadas al organigrama, en particular con respecto a la designación de Decanos, Consejos Directivos, la Asamblea de Profesores, la Secretaría de Administración, el Departamento de Investigaciones, el Departamento de Docencia y Formación de Grado, el Departamento de Docencia y Formación de Posgrado y el Instituto de Extensión Universitaria, correspondientes al año de presentación del informe anual.
- e) Información aclaratoria sobre las autoridades que estuvieron a cargo de las carreras dictadas en la Universidad antes de la fecha de la Resolución del Rector N° 258/98 del 29 de diciembre de 1998.
- f) Información aclaratoria sobre las modificaciones realizadas a las categorías docentes previstas.
- g) Información aclaratoria sobre las previsiones de la carrera docente establecidas por la UCP.
- h) Información aclaratoria sobre lo que se considera “personal regular de la universidad”.
- i) La presentación de los curricula vitae actualizados del Rector y del resto de las autoridades de la Universidad.
- j) Información aclaratoria que permita determinar si las carreras de Técnico en Comercio Internacional, Técnico en Análisis de Alimentos y Licenciatura en Ciencias de la Educación se están dictando, su fecha de inicio y la cantidad de inscriptos.
- k) Información aclaratoria sobre la propuesta de la carrera de posgrado denominada “Negociación y Técnicas de Resolución de Conflictos” que permita determinar si ha sido aprobada y si se ha dictado. En este último caso, información aclaratoria sobre inscriptos y egresados.
- l) Información aclaratoria que permita determinar si se han otorgado las diez becas propuestas por la Fundación Jean Piaget en su solicitud de autorización provisoria para aquellos alumnos de escasos recursos económicos.
- m) Información aclaratoria sobre los medios utilizados para realizar las prácticas de laboratorio requeridas en la carrera de Ingeniería en Alimentos.
- n) El diseño del programa de evaluación institucional implementado y un informe de sus resultados.

4. Intimar a:
- a) Hacer explícita en toda su papelería y en todo documento que se emita que la UCP funciona con autorización provisoria, según lo indicado en el art. 64° inciso c) de la LES.
 - b) Enviar toda propuesta de creación, cambio o modificación de los estatutos, unidades académicas, carreras y planes de estudio al Ministerio de Educación para su debida autorización, según lo establecido en el art. 64° inciso b) de la LES.
 - c) Modificar el Estatuto Académico para adecuarlo a la LES, según lo previsto en el art. 28° del Decreto Reglamentario N° 576/96: “Las instituciones universitarias privadas cuyo funcionamiento ha sido autorizado provisoria o definitivamente deberán adecuar sus estatutos académicos o normativa equivalente a las previsiones de la Ley N° 24.521 dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de la publicación del presente, y comunicarlos al MINISTERIO DE EDUCACION a los fines previstos en el artículo 34 de la norma de mención. Las modificaciones se ajustarán a lo previsto en los artículos 16 y 18 del presente decreto. Hasta tanto se complete dicho trámite continuarán en vigencia los estatutos oportunamente aprobados”.

NOTA FINAL

El momento de análisis de este informe constituye una excepción. Lo adecuado es que el informe de la CONEAU sea elaborado inmediatamente de transcurrido el año bajo análisis. En este caso, el desfase temporal deberá ser contemplado para apreciar situaciones sobrevinientes.

Se deja constancia que, en la actualidad, no obran en poder de la CONEAU otras actuaciones.